

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 187
Radicación 2021-00032-00
REIVINDICATORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, junio trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte actora en este asunto y para efectos de la notificación personal de la demanda al señor José Luciano Alarcón Zapata, quien según lo manifiestan, reside en zona rural de este municipio, para que la misma se realice a través de un funcionario del Juzgado o de las unidades de policía acantonadas en dicha zona rural.

Se le recuerda al profesional del derecho que todas las actuaciones judiciales deben ser regladas, por lo tanto solo pueden ejecutarse aquellas que están contenidas expresamente en la norma, en especial aquellas cuya carga debe asumir estrictamente la parte interesada y máxime que no hay certeza, que la parte actora haya realizado los trámites correspondientes a la entrega de las comunicaciones al demandado.

Por consiguiente el Juzgado, niega la petición por improcedente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 63	
Hoy, junio 21 de 2023 se notifica a las partes el Auto 187 de junio 13 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Junio 22, 23 y 26 de 2023

100